

Proceso. CI-02189-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ PROCOPIO, GABRIEL ESTEBAN S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

Organismo. Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo (UJCA) N.º 15 IV-CJ

Cipolletti, 4 de febrero de 2026.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados "**AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ PROCOPIO, GABRIEL ESTEBAN S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL**", (**Expte. N° CI-02189-C-2025**), que la apoderada de la parte actora en fecha 2/02/2026 manifestó que la sentencia monitoria dictada en autos carece de código para contestar demanda, lo que imposibilita la confección de la cédula de notificación correspondiente y en consecuencia solicitó se subsane el error.

Asistiendo razón a la letrada en relación a la omisión señalada, y no encontrándose firme la sentencia monitoria de fecha 29/12/2025, corresponderá rectificar el "punto IV" de la sentencia mencionada, y en consecuencia, consignar el código para contestar demanda: MNEP-VKRG.

Por ello,

II. RESUELVO:

Primero: Rectificar el **"punto IV"** de la sentencia monitoria de fecha 29 de diciembre de 2025, y en donde dice: *"Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código Le asiste a las partes el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o"*

resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3º de la Acordada 112/2003). No habiendo adjuntado los profesionales intervenientes el Bono Ley -Art. 8 de la Ley 4132-, vista al Colegio de abogados. Víncúlese a su representante.” deberá leerse de la siguiente manera: “Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código MNEP-VKRG. Le asiste a las partes el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3º de la Acordada 112/2003). No habiendo adjuntado los profesionales intervenientes el Bono Ley -Art. 8 de la Ley 4132-, vista al Colegio de abogados. Víncúlese a su representante.”

Segundo: Regístrese y notifíquese (art. 38 CPCC).

María Adela Fernández

Jueza